

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPMN

Moquegua, 05 de Febrero de 2026

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 04-02-2026, el Dictamen N° 004-2026-COAT-MPMN de Registro N° 15363-2026 de fecha 04-02-2026, sobre Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDSA del 23-12-2025 de la Municipalidad Distrital de "San Antonio".

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 04-02-2026, la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDSA de fecha 23-12-2025, que establece la vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aplicados en el Año 2025, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor Acumulado a Diciembre 2025, para el **Ejercicio 2026 en el Distrito de "San Antonio"**.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, APLICADOS EN EL AÑO 2025, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO A DICIEMBRE 2025, PARA EL EJERCICIO 2026

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 015-2025-MDSA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 024-2025-CM/MDSA celebrada el 18 de diciembre del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio en Sesión Ordinaria Nº 024-2025-CM/MDSA celebrada el 18 de diciembre del 2025; Vistos: El Informe Nº 593-2025-GAT/GM/MDSA de fecha 20 de diciembre del 2025, Informe Legal de Nº 1100-2025-MDSA/GM/GM/OGAJ de fecha 10 de diciembre del 2025, Informe Nº 602-2024-MDSA/A/GM de fecha 10 de diciembre del 2025, Oficio Nº 004-2025-COTM/CN/MDSA de fecha 15 de diciembre del 2025, Dictamen Nº 003-2025-COTM/CN/MDSA de fecha 15 de diciembre del 2025, Acuerdo de Concejo Nº 105-2025-CM/MDSA de fecha 22 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8 Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa"; (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Literal a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán establecer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, en el Art. 69 del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. El Art. 69º-A de la norma acotada, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, el Art. 69º - B del mismo cuerpo legal, establece En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69º-A en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 016-2024-MDSA de fecha 15 de noviembre del 2024, aprueba el Régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana Correspondiente al periodo 2025;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo Nº 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley";

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Estando a los fundamentos expuestos el Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9º, numerales 8 y artículo 40º del mismo cuerpo legal, por unanimidad; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, APLICADOS EN EL AÑO 2025, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO A DICIEMBRE 2025, PARA EL EJERCICIO 2026

ARTICULO PRIMERO. - Apíquese para el ejercicio 2026 el régimen normativo dispuesto en Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDSA que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de San Antonio, tomando como base el monto de las tasas cobradas en el Ejercicio 2025 reajustadas según la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor acumulado a diciembre del 2025; vigente en la Capital del Departamento de Moquegua, según lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de conformidad con el Artículo 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar para el ejercicio 2026 el reajuste de los costos, tasa y estimación de ingresos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDSA que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 en el Distrito de San Antonio, en función al índice de precios al consumidor (IPC) a nivel nacional acumulado al mes octubre 2025 fijado 1.08 % mediante Resolución Jefatural N° 223-2025-INEI.

ARTICULO TERCERO. - Apruébese para el ejercicio 2026 la periodicidad y vencimiento de los arbitrios municipales. La periodicidad continuara siendo mensual y el vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación:

Primera Cuota	:	30 de Enero	Séptima Cuota	:	31 de Julio
Segunda Cuota	:	27 de Febrero	Octava Cuota	:	31 de Agosto
Tercera Cuota	:	31 de Marzo	Novena Cuota	:	30 de Setiembre
Cuarta Cuota	:	30 de Abril	Decima Cuota	:	30 de Octubre
Quinta Cuota	:	29 de Mayo	Undécima Cuota	:	30 de Noviembre
Sexta Cuota	:	30 de Junio	Duodécima Cuota	:	31 de Diciembre

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Encargar a la Oficina de secretaría general, Gestión Documentaria e Imagen Institucional la publicación en el diario Oficial "El Peruano"; así como, a Gerencia de Administración Tributaria y Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Oficina de tecnologías de Información para su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

SEGUNDA. - Facultar al Alcalde Distrital de San Antonio, para que, mediante Decreto, dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encargar la publicación del presente dispositivo legal - Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación íntegra de la ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio <https://munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe/>; la que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO: Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a los 23 días del mes de diciembre del año 2025.

- C.C.:
- 1) Archivo
 - 2) GM
 - 3) OGAI
 - 4) GAT

